

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción de obras públicas bastante amplio, además de la construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de la Carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, ubicados en los Municipios de Tonalá, Pijijiapan, Mapastepec, Escuintla, Huixtla y Tuzantán, Estado de Chiapas;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en los Municipios de Tonalá, Pijijiapan, Mapastepec, Escuintla, Huixtla y Tuzantán, Estado de Chiapas, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de la Carretera Costera del Pacífico, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región, reduce el tiempo de recorrido de personas y bienes entre diversas ciudades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con el centro del país, permite resolver el problema de congestión de la carretera federal número 200 Costera del Pacífico, generado por las bajas velocidades de los vehículos que por ella transitan, da mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía y reduce los costos de operación del aforo de 925 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que la utilizan; ejerce influencia directa en el fomento de actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, y proporciona el acceso a lugares de atractivo para la industria turística que se ha establecido en las costas de Oaxaca y Guerrero, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 03/CHIS/2002, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la mencionada carretera, la cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente las ciudades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con el centro del país, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la Carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, en las siguientes superficies, cuyos datos de localización son los siguientes:

1.- La superficie de 1,980.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado San Pedro Los Mangos, ubicada en el Municipio de Tonalá Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 113+002.00 al 113+200.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST=113+002.00 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 198.00 m. y AZAC=160°54' hasta el PST=113+200.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 6,865.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado Llano Grande ubicada en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 113+200.00 al 113+832.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST=113+200.00 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 413.62 m y AZAC=160°54' hasta el PC=113+613.62, continúa longitud parcial de curva simple de 218.38 m. con las siguientes características: Delta c=18°54' izquierda, Gc=1°00', St=190.73 m., Rc=1,145.92 m., Lc=378.00 m. hasta el PSC=113+832.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

3.- La superficie de 33,513.05 metros cuadrados, correspondiente a los predios denominados San Antonio Candelaria, Santa Cecilia y La Aurora, ubicada en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, comprendida en tres fracciones, localizada entre los kilómetros 137+166.00 al 155+686.75, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 6,045.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado San Antonio Candelaria. Se inicia la afectación en el PST=137+166.00 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 299.00 y AZAC=105°41' hasta el PST=137+465.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 840.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado Santa Cecilia. Se inicia la afectación en el PST=151+513.00 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 21.00 m. y AZAC=134°52' hasta el PST=151+534.00, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 26,628.05 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado La Aurora. Se inicia la afectación en el PST=154+569.25 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 39.54 m. y AZAC=115°38' hasta el PC=154+608.79 donde inicia curva simple con las siguientes características: Delta c=15°24' derecha, Gc=0°30', St=309.87 m., Rc=2,291.84 m., Lc=616.00 m. hasta el PT=155+224.79, continúa tangente de 388.96 m. y AZAC=131°02' hasta el PC=155+613.75, continúa longitud parcial de curva simple de 73.00 m con las siguientes características: Delta c=5°39' derecha, Gc=0°15', St=226.18 m., Rc=4,583.68 m., Lc=452.00 m. hasta el PSC=155+686.75, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

4.- La superficie de 21,658.65 metros cuadrados, correspondiente a los predios denominados San Francisco de Asís y El Suspiro, ubicada en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, comprendida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 173+388.80 al 175+433.47, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 14,681.73 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado San Francisco de Asís. Se inicia la afectación en el PST=173+388.80 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 1,004.00 m. y AZAC=124°39' hasta el PST=174+389.20, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 6,976.92 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado El Suspiro. Se inicia la afectación en el PST=174+917.55 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 246.87 m. y AZAC=124°39' hasta el PC=175+164.42, continúa longitud parcial de curva simple de 269.05 m. con las siguientes características: Delta c=5°54' derecha, Gc=0°15', St=236.21 m., Rc=4,583.68 m., Lc=472.00 m. hasta el PSC=175+433.47, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

5.- La superficie de 2,030.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado El Chichén, ubicada en el Municipio de Escuintla, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 225+690.00 al 225+731.50, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PSC=225+690.00 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa longitud parcial de curva simple de 101.50 m. con las siguientes características: Delta c=12°24' derecha, Gc=0°45', St=165.98 m., Rc=1,527.89 m., Lc=330.67 m. hasta el PSC=225+731.50, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

6.- La superficie de 1,387.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado Anexos a Reforma, ubicada en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 241+125.00 al 241+189.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST=241+125.00 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 64.00 m. y AZAC=102°58' hasta el PST=241+189.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

7.- La superficie de 6,540.00 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado El Esfuerzo, ubicada en el Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 252+270.00 al 252+379.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PSC=252+270.00 sobre el eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa longitud parcial de curva compuesta de 109.00 m. con las siguientes características: Delta t=52°30' derecha, Delta c=41°45', Gc=2°30', St=269.35 m., Rc=458.37 m., Lc=334.00 m., Teta e=5°22'30", Le=86.00 m. hasta el PSC=252+379.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2014.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.